

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

**Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**Análisis:** Análisis de la Dirección de Partidos Políticos, relativo a la verificación de los requisitos legales de la solicitud de modificaciones del Convenio de Coalición Parcial, denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, que celebraron los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, con la finalidad de postular por el principio de Mayoría Relativa cuarenta y cuatro fórmulas de candidatos a Diputados Locales de cuarenta y cinco Distritos Electorales uninominales; así como postular candidatos integrantes de Ayuntamientos en ciento catorce de ciento veinticinco municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2018-2021; a celebrarse en la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/47/2018.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**ES:** Partido Encuentro Social.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Morena:** Partido Morena.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**PT:** Partido del Trabajo.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Sala Regional:** Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Registro del Convenio**

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/20/2018, por el que resolvió otorgar el registro del Convenio.

### **2. Impugnación del Acuerdo IEEM/CG/20/2018**

El dos de febrero de dos mil dieciocho, los representantes propietarios ante el Consejo General de los partidos políticos Nueva Alianza y

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

Revolucionario Institucional, interpusieron Recursos de Apelación en contra del Acuerdo IEEM/CG/20/2018, los cuales fueron radicados por el TEEM con los números de expediente RA/8/2018 y RA/9/2018, respectivamente.

### 3. Sentencia del TEEM

El veintisiete de febrero del año en curso, el TEEM dictó resolución en los Recursos de Apelación antes referidos, en la que decretó la acumulación de los medios de impugnación y confirmó el Acuerdo impugnado.

### 4. Impugnación de la Sentencia del TEEM

El cuatro de marzo de la presente anualidad, el representante propietario ante el Consejo General del Partido Revolucionario Institucional promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución referida en el Antecedente previo, mismo que fue radicado por la Sala Regional bajo el expediente ST-JRC-20/2018.

### 5. Sentencia de la Sala Regional

El quince de marzo de dos mil dieciocho, la Sala Regional dictó Sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral antes señalado; en sus Resolutivos SEGUNDO al CUARTO, determinó lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo IEEM/CG/20/2018 del Instituto por el que otorgó el registro a la coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA.*

*TERCERO. Se **otorga** a los partidos integrantes de la mencionada coalición el plazo de 5 días contados a partir del siguiente a aquel en que sea notificada esta sentencia para que subsanen el requisito objeto de estudio en la parte considerativa, en los términos aquí señalados.*

*CUARTO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que, de ser el caso, provea respecto a la nueva solicitud de convenio de coalición dentro de los 3 días siguientes a su presentación. Igualmente, deberá informar a esta sala respecto del acuerdo que le hubiera recaído dentro de las 24 horas posteriores a su dictado.”*

### 6. Nueva solicitud de Registro del Convenio

Derivado de lo señalado en el Antecedente previo, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, los representantes propietarios de los

partidos Morena, PT y ES, respectivamente, ante este Consejo General, solicitaron de nueva cuenta el registro del Convenio, acompañando diversa documentación.

Las Cláusulas Segunda y Tercera, numeral 3, del Convenio señalan:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.**

...

*El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA, PT y ES, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”*

...

...

**CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.**

...

...

...

**3. LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **"Juntos Haremos Historia".**

## **7. Cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-20/2018, emitida por la Sala Regional**

En sesión especial celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, derivado de la solicitud referida en el Antecedente previo y en cumplimiento a la Sentencia emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-20/2018, por la Sala Regional y, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2018, mediante el cual resolvió sobre la solicitud y a través de su Punto PRIMERO registró el Convenio.

## **8. Solicitud de modificaciones al Convenio**

En fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes del IEEM un escrito dirigido al Presidente del Consejo

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada **"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

General, suscrito por los representantes propietarios de los partidos Morena y PT, ante este Consejo General, en el cual refieren lo siguiente:

*“... anexo al presente encontrara (sic) el acta de la comisión coordinadora nacional de la coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” la cual contiene modificaciones al convenio antes referido a efecto que esta autoridad lo apruebe en sus términos.”*

Asimismo, adjunto al escrito de referencia, se acompañó el documento de fecha cuatro de abril de la presente anualidad, firmado al margen y al calce por la ciudadana **YEIDCKOL POLEVNSKY GURTWITZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; los ciudadanos **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, Presidente del Comité Directivo Nacional de ES; así como **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, Comisionados Políticos Nacionales del PT. Todos en su calidad de representantes legales de sus respectivos partidos políticos e integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición. Dicho documento menciona:

*“... una vez deliberado y por así convenir a los intereses de los Institutos Políticos que representamos, emitimos el siguiente **ACUERDO**:*

**ÚNICO.** Se **MODIFICA** el “CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO “**MORENA**”, REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURTWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO “**PT**”, REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**ES**”, REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **CUARENTA Y CUATRO** FORMULAS (sic) DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE **CUARENTA Y CINCO** DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN **CIENTO DIECINUEVE DE CIENTO VEINTICINCO** MUNICIPIOS DEL **ESTADO DE MÉXICO**, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018 [...]”; precisando que los municipios de **Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlan** (sic) quedan fuera del Convenio citado y cada partido político presentará en lo individual candidaturas de

*los miembros de ayuntamientos de los municipios citados, en el proceso electoral local en curso.”*

## 9. Solicitud de Análisis a la DPP

El seis de abril de dos mil dieciocho, la SE remitió a la DPP a través del oficio IEEM/SE/2920/2018, la documentación referida en el Antecedente previo para que realizara el Análisis respectivo, a fin de verificar que la solicitud de modificaciones al Convenio cumpliera con los requisitos legales establecidos.

## 10. Requerimiento de la DPP

El nueve de abril del presente año, mediante los oficios IEEM/DPP/1078/2018, IEEM/DPP/1079/2018 e IEEM/DPP/1080/2018, la DPP requirió a los representantes propietarios de los partidos PT, Morena y ES, respectivamente, para que dentro del plazo de los dos días siguientes a la notificación, manifestaran lo conducente y exhibieran:

- “
- *La información y/o documentación respecto a la celebración de la sesión (Convocatoria, Orden del día, Quorum(sic) y Votación) del órgano competente que acordó la aprobación de la modificación de dicho instrumento jurídico;*
  - *El convenio modificado con las firmas autógrafas y en formato digital con extensión .doc; y*
  - *El listado de origen y adscripción partidaria del convenio, con las modificaciones de los municipios que correspondan.”*

## 11. Cumplimiento al requerimiento

En atención al requerimiento señalado en el Antecedente previo, el once de abril de dos mil dieciocho, los representantes propietarios de los partidos PT, Morena y ES ante el Consejo General, mediante escrito dirigido a la DPP, dieron respuesta al requerimiento, acompañando la documentación siguiente:

1. Original del Convenio, constante de quince fojas, firmado al margen y al calce por la ciudadana **YEIDCKOL POLEVNSKY GURTWITZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; los ciudadanos **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, Presidente del Comité Directivo Nacional de ES; así como **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y**

**SILVANO GARAY ULLOA**, Comisionados Políticos Nacionales del PT. Todos en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

2. Original de la Convocatoria a la Sesión de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” llevada a cabo el cuatro de abril del año en curso, constante de dos fojas.
3. Original del Acta de la Sesión de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” llevada a cabo el cuatro de abril del año en curso, constante de cuatro fojas.

Asimismo, entre otras cosas, manifestaron:

*“Por lo que hace a su requerimiento referente a “El listado de origen y adscripción partidaria del convenio, con las modificaciones de los municipios que correspondan” nos permitimos señalarle que prevalecerá el listado presentado con el convenio de coalición aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/47/2018, solo con la modificación de que se excluyan los municipios de Atento, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlán, que por ser exclusiones, no modifican en nada la adscripción partidaria de los municipios que prevalecerán en los que contenderemos en coalición”, -visible a foja 2 del escrito dirigido a la DPP, de fecha once de abril del año en curso-.*

## **12. Análisis de la DPP**

El doce de abril del año en curso, la DPP a través del oficio IEEM/DPP/1165/2018, remitió el Análisis correspondiente a la SE.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones al Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 185, fracción IX, del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley establecerá las formas

específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

A su vez, la Base V, del referido precepto constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el primer párrafo del Apartado C de la misma Base, menciona que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

## **LGIFE**

El artículo 98, numeral 2, dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104 numeral 1, inciso b), menciona que corresponde a los OPL, garantizar los derechos de los partidos políticos.

## **LGPP**

En términos de lo dispuesto por el artículo 34, numeral 2, incisos d) y e), son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.

El artículo 88, numeral 5, prevé que coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 279, contempla lo relativo a la solicitud de modificaciones a los convenios de coalición y al respecto determina que:

- El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
- La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.
- En la documentación referida deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
- La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de México, es una función que se realiza a través del INE y este OPL.

El artículo 12, párrafo tercero, refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

### **CEEM**

El artículo 42, párrafo primero, prevé que los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

En términos del artículo 74, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular fórmulas o planillas por sí mismos, en

coalición con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el CEEM.

El artículo 168, tercer párrafo, fracción I, establece que es función del IEEM aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

Conforme a lo señalado por el artículo 175, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En términos del artículo 185, fracción IX, es atribución de este Consejo General resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda conocer también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Este Consejo General, con base en el Análisis, procede a resolver sobre la solicitud de modificaciones al Convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

#### **1. Presentación:**

La solicitud de modificaciones al Convenio, fue presentada el cinco de abril de dos mil dieciocho, dirigida al Consejero Presidente de este Consejo General.

Ahora bien, el Convenio cuya modificación se solicita, fue registrado en fecha veinticuatro de marzo del presente año, asimismo, conforme al Calendario del Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/165/2017, el plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Ayuntamientos, inició el ocho de abril del año en curso, por lo que al haberse solicitado la modificación al mismo, el día cinco del mismo mes y año, es evidente que se cumple con el requisito de oportunidad, al presentarse dentro del plazo legal señalado para ello.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

Derivado de ello, se tiene por cumplido el requisito señalado en el numeral 1, del artículo 279, del Reglamento de Elecciones.

## 2. Documentación que se acompaña a la solicitud:

La solicitud de modificaciones, se acompañó del documento de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, el cual consta de dos fojas, con firmas autógrafas al margen y al calce, de la ciudadana **YEIDCKOL POLEVNSKY GURTWITZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; los ciudadanos **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, Presidente del Comité Directivo Nacional de ES; así como **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, Comisionados Políticos Nacionales del PT, en el cual se menciona:

*“**ÚNICO.** Se **MODIFICA** el “CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO “**MORENA**”, REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURTWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO “**PT**”, REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**ES**”, REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **CUARENTA Y CUATRO** FORMULAS (sic) DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE **CUARENTA Y CINCO** DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN **CIENTO DIECINUEVE DE CIENTO VEINTICINCO** MUNICIPIOS DEL **ESTADO DE MÉXICO**, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018 [...]”; precisando que los municipios de **Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlan** (sic) quedan fuera del Convenio citado y cada partido político presentará en lo individual candidaturas de los miembros de ayuntamientos de los municipio citados, en el proceso electoral local en curso.”*

Asimismo, como se desprende del Antecedente 10, a efecto de que la solicitud de modificaciones al Convenio cumpliera con los requisitos legales establecidos, la DPP requirió a los partidos

políticos integrantes de la Coalición Parcial denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” para que dentro del término de los dos días siguientes a la notificación, manifestaran lo conducente y presentaran la documentación pertinente para subsanar las omisiones detectadas.

En atención a ello, como se refiere en el Antecedente 11, en fecha once de abril de la presente anualidad, mediante escrito dirigido a la DPP, los representantes propietarios de los partidos PT, Morena y ES, ante el Consejo General, manifestaron lo siguiente:

“ ...

*El 24 de marzo pasado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/47/2018, a través de la cual registró el convenio de Coalición denominado “Juntos Haremos Historia”; dicho acuerdo fue impugnado mediante Juicio de Revisión Constitucional radicado con el número de expediente ST-JRC-40/2018, en el cual la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia el 5 de abril de 2018 confirmando el acuerdo impugnado.*

*En razón de lo anterior, el acuerdo IEEM/CG/47/2018 a través de la cual registró el Convenio de Coalición denominado “Juntos Haremos Historia” ha causado estado, y en ese sentido, de conformidad con la clausula (sic) TERCERA, numeral 3 del referido convenio de coalición, se convino por los partidos coaligados ( y así lo aprobó el Consejo General del IEEM) que la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia” estaría a cargo de las modificaciones (a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones) al referido convenio de coalición.*

*Con base en lo anterior, en la especie, el requerimiento formulado se desahoga con la siguiente documentación que anexamos al presente escrito:*

- 1.- Original del convenio de coalición modificado, constante en 15 fojas.*
- 2.- Original de la convocatoria a sesión de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, constante en 2 fojas.*
- 3.- Original del acta de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, constante en 4 fojas.*

*Por lo que hace a su requerimiento referente a “El listado de origen y adscripción partidaria del convenio, con las modificaciones de los municipios que correspondan” nos permitimos señalarle que prevalecerá el listado presentado con el convenio de coalición aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/47/2018, solo con la modificación de que se excluyen los municipios de Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlán, que por ser exclusiones, no modifican en nada la adscripción partidaria de los municipios que prevalecerán en los que contenderemos en coalición.*

*En ese sentido, le solicitamos que tenga por desahogado el requerimiento formulado.”.*

De igual forma, anexaron la siguiente documentación:

- Original del Convenio modificado de Coalición Parcial que celebran los partidos Morena, PT y ES, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, constante de 15 fojas.
- Convocatoria a la Sesión de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, firmada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, constante de dos fojas.
- Acta de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, signada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; los Comisionados Políticos Nacionales del PT, y el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido ES, constante de cuatro fojas.

Es pertinente señalar que considerando que la notificación se realizó a las representaciones de los partidos PT, Morena y PES, ante el Consejo General, el nueve de abril del año en curso, mediante los oficios IEEM/DPP/1078/2018, IEEM/DPP/1079/2018 e IEEM/DPP/1080/2018, respectivamente, el plazo de dos días comprendió del diez al once de abril de dos mil dieciocho, por lo que al haberse presentado el escrito mediante el cual se da contestación al requerimiento realizado por la DPP, el once del mismo mes y año, se tiene por presentado dentro del plazo concedido para ello.

Ahora bien, de la revisión de la documentación presentada, se advierte lo siguiente:

En relación con la Convocatoria emitida en fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, para celebrar la Sesión de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, signada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, contiene como punto 4 del orden del día, el siguiente:

“4. ACUERDO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” y por el que **MODIFICA** el convenio cuyo rubro es:

“ **CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO “MORENA”, REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “ES”, REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CUARENTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE CUARENTA Y CINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CIENTO DIECINUEVE DE CIENTO VEINTICINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018.”.**

Del Acta de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, con relación al punto 4 del orden del día trasunto, se desprende que una vez declarado el Quórum legal, se discutió el tema de mérito, se aprobó por unanimidad, se ratificó y firmó por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; los Comisionados Políticos Nacionales del PT, y el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido ES; en los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

**“ ACUERDO**

**ÚNICO.** Se **MODIFICA** el convenio de coalición parcial para postular ciento catorce de ciento veinticinco municipios del Estado de México, cuyo rubro queda de la siguiente manera:

“CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO “**MORENA**”, REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO “**PT**”, REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** Y **SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**ES**”, REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **CUARENTA Y CUATRO** FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE **CUARENTA Y CINCO** DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN **CIENTO CATORCE DE CIENTO VEINTICINCO** MUNICIPIOS DEL **ESTADO DE MÉXICO**, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018.” (Se anexa al presente acuerdo, el texto completo del convenio citado)-----

Los municipios de **Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlán**, quedan fuera del Convenio citado y cada partido político presentará en lo individual candidaturas de los miembros de los ayuntamientos en los municipios citados, en el proceso electoral local en curso.”

Al respecto, de acuerdo a las Declaraciones Segunda y Tercera del Convenio, precisadas en el Antecedente 6, el órgano facultado para realizar modificaciones al Convenio es la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, integrada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; los Comisionados Políticos Nacionales del PT, y el Presidente del Comité Directivo Nacional de ES, quienes cuentan con la atribución de representación legal para la modificación del Convenio.

**En virtud de lo anterior, este Consejo General advierte que se da cumplimiento a lo señalado por los numerales 2 y 3, del artículo 279, del Reglamento de Elecciones, relativo a la presentación del acta de la sesión del órgano competente, así como la información y elementos de convicción, que permiten a la autoridad electoral verificar que el órgano competente para**

**ello, sesionó válidamente y aprobó las modificaciones al Convenio, cuyo registro se solicita.**

### **3. Análisis de las modificaciones al Convenio:**

Es dable puntualizar que el contenido del Convenio se modifica únicamente en:

#### **Comparativo de las modificaciones a las Cláusulas\***

<b>Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/47/2018</b>	<b>Convenio de Coalición Parcial modificado</b>
<p><b>CLÁUSULA PRIMERA.</b> De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen. (...) Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, a celebrarse en la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018.</p>	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA.</b> De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen. (...) Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición parcial para postular por el principio de mayoría relativa cuarenta y cuatro fórmulas de candidatos diputados locales de cuarenta y cinco distritos electorales uninominales; así como postular candidatos integrantes de ayuntamientos en ciento catorce de ciento veinticinco municipios del Estado de México, para el periodo constitucional 2018-2021 a celebrarse en la jornada electoral del 01 de julio de 2018.</p>
<p><b>CLÁUSULA OCTAVA.</b> De la sujeción a los topes de gasto de campaña. (...)</p>	<p><b>CLÁUSULA OCTAVA.</b> De la sujeción a los topes de gasto de campaña. (...) Como si se trata de un solo partido.</p>
<p><b>CLÁUSULA NOVENA.</b> Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes. (...)</p>	<p><b>CLÁUSULA NOVENA.</b> Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes. (...) 6. LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición “Juntos</p>

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

<p align="center"><b>Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/47/2018</b></p>	<p align="center"><b>Convenio de Coalición Parcial modificado</b></p>
	<p>Haremos Historia” el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos, se distribuirá de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La distribución del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público destinado para la elección de los Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 45% (cuarenta y cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 5% (cinco por ciento).</li> <li>• La distribución del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público destinado para la elección de integrantes de los ayuntamientos de la coalición será el 45% (cuarenta y cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 5% (cinco por ciento).</li> </ul>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</b> (...) 2. (...)</p>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</b> (...) 2. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 50% (cincuenta por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 45% (cuarenta y cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 5% (cinco por ciento).</li> <li>• Del 50% (cincuenta por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para candidatos a integrantes de Ayuntamientos de la coalición será el 45% (cuarenta y cinco por ciento), y</li> </ul>

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

Convenio de Coalición Parcial aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/47/2018	Convenio de Coalición Parcial modificado
	donde no vayan en coalición el 5% (cinco por ciento).

\* Tabla elaborada por la Dirección de Partidos Políticos del IEEM.

De conformidad con la solicitud realizada y los documentos presentados por los partidos PT, Morena y ES, se desprende que las modificaciones al Convenio recaen en la postulación de candidatos a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2018-2021 y consisten en excluir del Convenio a los municipios de Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlán, en consecuencia la postulación en coalición de ciento diecinueve planillas cambia a ciento catorce, de tal suerte que cada partido político podrá presentar en lo individual, en dichos municipios, su solicitud para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2017-2018.

Asimismo se advierte que, las cláusulas Octava, Novena, numeral 6 y Décima, numeral 2, descritas en el cuadro anterior, que versan sobre la distribución del financiamiento para el desarrollo de las campañas y del tiempo en radio y televisión, no se mencionaron en el escrito de solicitud de modificación del Convenio, presentado el cinco de abril de dos mil dieciocho, por los representantes propietarios ante el Consejo General de los partidos integrantes de la coalición -Morena, PT y ES-; sin embargo, ello solo implica una clarificación de la distribución de porcentajes.

Es dable puntualizar que con excepción de lo anteriormente mencionado, el resto del contenido del Convenio no se modifica.

Cabe mencionar que, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 276, numeral 1, incisos b), del Reglamento de Elecciones, se anexa original del Convenio modificado en el cual consta la firma autógrafa de los dirigentes nacionales de los institutos políticos facultados para la suscripción correspondiente; no obstante no se acompaña el instrumento en formato digital con extensión .doc.

Por lo que respecta al escrito por el que se desahoga el requerimiento, las representaciones de los partidos políticos, precisaron que prevalecerá el listado presentado en el Convenio

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2018

Por el que se resuelve respecto de la solicitud de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/47/2018, sólo con la modificación de la exclusión de los municipios de Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlán, por lo que no modifican la adscripción partidaria de los municipios en los que participaran dichos institutos políticos coaligados.

Finalmente es preciso mencionar que del análisis a la modificación de las cláusulas del Convenio, al tratarse de la exclusión de cinco municipios (Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlán) en que los institutos políticos en lo particular podrán postular candidatos a integrantes de Ayuntamientos, la modificación del Convenio se encuentra acorde con lo establecido por el artículo 88, numeral 5, de la LGPP; y de acuerdo con lo contenido en los artículos 275 numeral 2, inciso b) y 279, del Reglamento de Elecciones, ya que dicha coalición mantiene el carácter parcial, puesto que la modificación en el número de candidaturas que se postulan, no implica un cambio de modalidad y que, no obstante se reduce el número de planillas de ciento diecinueve a ciento catorce, conserva el porcentaje requerido en los preceptos legales citados.

En este tenor, con las modificaciones al Convenio, este Órgano Superior de Dirección advierte que las mismas no implican un cambio a la modalidad de Coalición Parcial registrada mediante el Acuerdo número IEEM/CG/47/2018.

**Con lo anterior, se tiene por cumplido el requisito señalado en el numeral 4, del artículo 279, del Reglamento de Elecciones.**

### **Conclusión**

Derivado de lo anterior, una vez realizado el análisis integral de las modificaciones al Convenio y la documentación respectiva, este Consejo General estima procedente su aprobación, para los efectos legales conducentes.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos las modificaciones al Convenio.

- SEGUNDO.-** En consecuencia, en adelante, respecto al Convenio, todo lo que se refiera a ciento diecinueve municipios, se modifica a ciento catorce.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos Morena, PT y ES ante este Consejo General, la aprobación del presente Instrumento.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la DPP, a fin de que inscriba las modificaciones al Convenio en el libro correspondiente.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la DO la emisión del presente instrumento, a fin de que tome las medidas pertinentes en virtud de su aprobación y lo envíe a los Consejos Distritales y Municipales del IEEM, correspondientes en los cuales tendrán efectos las modificaciones al Convenio.
- SEXTO.-** Remítase el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

## **T R A N S I T O R I O S**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo y las modificaciones al Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de

abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**



# morena



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CUARENTA Y CUATRO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE CUARENTA Y CINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CIENTO CATORCE DE CIENTO VEINTICINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.
3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

**Artículo 275.**

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

7. Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT y ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a

Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

9. El convenio de coalición federal establece en su clausulado, entre otras cosas, que:

*2. LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.*

## DECLARACIONES

**PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.**

**I. MORENA** declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el **PT** y **ES** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

## II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del **PT**, con la respectiva copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 18 de octubre de 2017, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio; así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidata o candidato postulado por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, así como la postulación del mismo, y la plataforma electoral del partido para cada proceso

electoral federal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que en fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: i) que el PT participe en coalición con **MORENA** y **ES** para la elección de las candidatas y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el **Estado de México**, para el proceso electoral 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; y iii) Postular y registrar, como coalición, a la candidata o candidato señalados en el presente instrumento.

III. El **ES** declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.

2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que el **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto del **ES**.

6. Que el órgano estatutario del **ES** aprobó: i) que el **ES** participe en coalición con **MORENA** y el **PT** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para

las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; **iii)** Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; **iv)** autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

- a) MORENA.
- b) Partido del Trabajo.
- c) Partido Político Encuentro Social.

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición parcial para postular por el principio de mayoría relativa **cuarenta y cuatro** fórmulas de candidatos a diputados locales de **cuarenta y cinco** distritos electorales uninominales; así como postular candidatos integrantes de ayuntamientos en **ciento catorce** de **veinticinco** municipios del **Estado de México**, para el periodo constitucional 2018-2021; a celebrarse en la jornada electoral del 01 de julio de 2018

**CLÁUSULA SEGUNDA.** De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

**LAS PARTES** denominan el nombre de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "**Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT y ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>DEL TRABAJO</b>	<b>25%</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL:</b>	<b>25%</b>
<b>MORENA:</b>	<b>50%</b>

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

**CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.**

1. **LAS PARTES** acuerdan que la candidatura de la coalición "**Juntos Haremos Historia**" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**. Por su parte, el **PT** seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto y **ES**, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** será determinado por la Comisión

Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**" conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

**3. LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

**4. LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** de la coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante el Consejo General del Instituto Electoral del **Estado de México**, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**, y comunicadas, por la representación de **MORENA** ante el Consejo General multicitado.

**CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.**

**LAS PARTES** convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024**" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

**CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, que **SE ANEXA** al presente instrumento.

**CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del **Estado de México**.

**LAS PARTES** acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **Av Hidalgo Poniente número 1036-C, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, código postal 50080**

**CLAÚSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México** de la Coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante los órganos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado.

**CLAÚSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.**

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral del **Estado de México**, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**. Como si se tratara de un solo partido.

**CLAÚSULA NOVENA.** Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

**1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO 20%

ENCUENTRO SOCIAL: 20%

MORENA: 60%

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas

bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del **Estado de México**, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Haremos Historia**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

**3.** Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

- 1. **Informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales** por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**.
- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar

los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.

- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

**RFC:** MOR1408016D4

**MORENA** será el encargado de finanzas

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el **Consejo de Administración** notificará a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición** y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

**6. LAS PARTES** se comprometen entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" del **100% (cien por ciento)** de su financiamiento para las **dos** campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos, se distribuirá de la manera siguiente:

- La distribución del **50% (cincuenta por ciento)** del financiamiento público destinado para la elección de los Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el **45% (cuarenta y cinco por ciento)**, y donde no vayan en coalición el **5% (cinco por ciento)**.
- La distribución del **50% (cincuenta por ciento)** del financiamiento público destinado para la elección de integrantes de los ayuntamientos de la coalición será el **45% (cuarenta y cinco por ciento)**, y donde no vayan en coalición **5% (cinco por ciento)**.

Cada una de **LAS PARTES**, recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

**1. LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

**2. LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje.

Del **100% (cien por ciento)** de tiempo en radio y televisión, se distribuirá de la siguiente manera:

- Del **50% (cincuenta por ciento)** de tiempo en radio y televisión destinado para candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el **45% (cuarenta y cinco por ciento)**, y donde no vayan en coalición **5% (cinco por ciento)**.
- Del **50% (cincuenta por ciento)** de tiempo en radio y televisión destinado para candidatos integrantes de Ayuntamientos de la coalición será el **45% (cuarenta y cinco por ciento)**, y donde no vayan en coalición **5% (cinco por ciento)**, en radio y televisión.

3. La **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.**

1. **LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en el **Estado de México**, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del **Estado de México**, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. **LAS PARTES** convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local.**

1. **LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

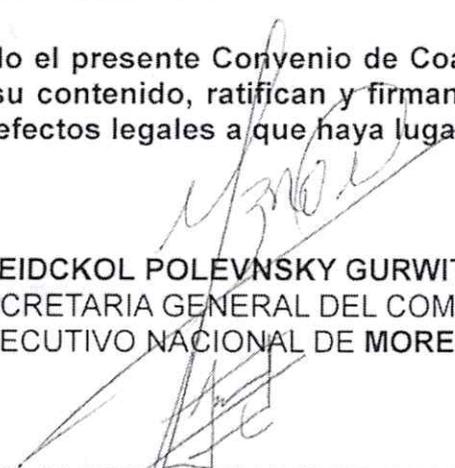
2. **LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del **Estado de México**, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

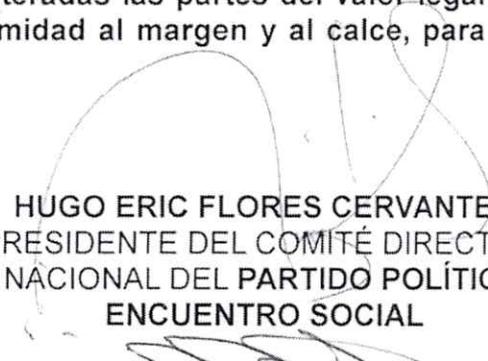
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

**LAS PARTES** convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de Instituto Electoral del **Estado de México** para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.

  
**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

  
**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

  
**HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO  
ENCUENTRO SOCIAL

  
**SILVANO GARAY ULLOA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.



# morena



A todos los miembros de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**-----

## ----- CONVOCA -----

A la sesión de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**" que se llevará a cabo el día 4 de abril de 2018 a las 21:00 horas, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** ubicadas en Av. Santa Anita # 50, Col. Viaducto-Piedad, Del. Iztacalco, Código Postal 82000 bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

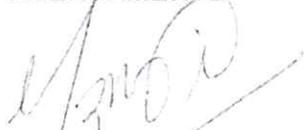
- 1.LISTA DE ASISTENCIA
- 2.DECLARACION DE QUORUM LEGAL
- 3.APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
4. ACUERDO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**" y por el que **MODIFICA** el convenio cuyo rubro es:

"CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO "**MORENA**", REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO "**PT**", REPRESENTADO POR **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** Y **SILVANO GARAY ULLOA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL **PARTIDO DEL**

TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**. EN LO SUCESIVO "**ES**", REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA **CUARENTA Y CUATRO** FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE **CUARENTA Y CINCO** DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN **CIENTO DIECINUEVE DE CIENTO VEINTICINCO** MUNICIPIOS DEL **ESTADO DE MÉXICO**, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018."

Por el que quedan fuera del Convenio los municipios de **Atenco**, **Ixtlahuaca**, **Nopaltepec**, **Tecámac** y **Xonacatlán**.

ATENTAMENTE



**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL**  
**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018